

## **NOTA INFORMATIVA**

### **SERVICIOS DE CUIDADOS DE MENORES DE 3 AÑOS COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

*Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria*

### **OBJETO DE LAS AYUDAS**

Estas subvenciones están destinadas a establecer las ayudas a las familias destinadas a financiar, total o parcialmente, los servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como medida de fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**PRIMERA CONVOCATORIA 2025-2026:** Menores nacidos en los años 2023 y 2024

**Período subvencionable:** desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

**Cuantía de la ayuda:** La cuantía de la ayuda se corresponderá con la cuota o importe mensual que abonen o deban abonar las familias por la prestación de los servicios de cuidado, incluyendo, en su caso, la alimentación, sin que en ningún caso pueda superar el coste real de la prestación del servicio, con el límite máximo de **200,00 euros al mes por menor con un máximo de 12 mensualidades** (2.400,00 euros para todo el período). La cuantía concedida permanecerá invariable para las mensualidades subvencionables.

### **SOLICITUD DE LA AYUDA**

Las ayudas deberán ser solicitadas por las madres/padres o tutores legales de los menores  
(Alta a terceros: el número de cuenta bancaria - en el que se solicita ingresar la ayuda deberá estar a nombre de la persona solicitante)

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Desde el día siguiente a la publicación en Diario Oficial de Extremadura y finalizará el  
**31 de octubre de 2025**

---

### LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- A través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura habilitada en el enlace <https://www.juntaex.es/w/0724725>. Esta es la forma más directa y recomendada de presentación (requiere certificado digital o DNI electrónico).
- En cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

---

### INFORMACIÓN

#### ÓRGANO DE GESTIÓN:

Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.  
DIR AI I039952.

---

#### ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN

(Normativa reguladora, solicitudes, requisitos, beneficiarios etc.)

<https://www.juntaex.es/w/0724725>

---

#### TELÉFONOS DE INFORMACIÓN

924 00 58 15 / 924 00 57 69 / 924 00 58 18 / 924 00 35 46

---

#### CORREO ELECTRÓNICO EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN/CONSULTAS:

[cuidadosmenores3@juntaex.es](mailto:cuidadosmenores3@juntaex.es)

---